CONSTANCIA. Manizales, Caldas, 1 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se corrió traslado de las excepciones a la parte demandante, quien descorrió el traslado dentro del término concedido. En esta oportunidad no se solicitaron pruebas adicionales.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	DORA INES SALAZAR DE OCAMPO
DEMANDADOS:	JORGE EDWIN SALGADO SERNA Y OTROS
PROCESO:	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2018-00112-00

Continuando con el trámite previsto dentro de la presente causa, y por ser procedente de cara al art. 278 del C.G.P, se dispone dictar sentencia anticipada, por no existir pruebas que practicar. Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61d76ce09aaef940a4b74626a67d86e781f5fb3c6b06602a6c9bffc935b92d7**

Documento generado en 02/11/2022 07:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica